

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 267-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 15423-2019, presentado por el Sr. Paulo Isidoro Escalante Huayaconsa y la Srta. Iris Mercy Chávez Vásquez, y el Informe N° 680-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260º del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 680-2019- SGRCC-GSCGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente Nº 15423-2019 organizado por el Sr. Paulo Isidoro Escalante Huayaconsa y la Srta. Iris Mercy Chávez Vásquez, mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor Eloy Chávez Fernández, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 19 de Octubre del 2019, indicando la precitada Sub Gerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20° de la ey N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y nciones con enfoque de Gestión por Resultados de esta Corporación Edil aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al señor regidor ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. PAULO ISIDORO ESCALANTE HUAYACONSA y la Sita. IRIS MERCY CHÁVEZ VÁSQUEZ, a efectuarse el día 19 de octubre del 2019, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

SECRETARIA GENERAL

BYTH MUNICIPALIDAD DEVILLE SALVEDON

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia